



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900076-00
Demandante: María Lucida Castaño Osorio y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 2 de septiembre de 2019, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **JOSÉ DOLORES NIETO MARÍN, DIOMEDES NIETO TABARES, ALBA DEISY NIETO TABARES, GERMÁN NIETO TABARES, ILDA NERY NIETO TABARES, GLADYS EMILSEN NIETO TABARES, LUZ DEI NIETO TABARES, MARÍA LUCIDIA CASTAÑO OSORIO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **WILFRAN YAIR NIETO CASTAÑO; ANGGE PAOLA OCAMPO CASTAÑO; ESTER JULIA OSORIO NIETO, YONEIDA CASTAÑO OSORIO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **YULIET XIMENA OCAMPO CASTAÑO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado (folios 133 a 137 del expediente).

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 29 de noviembre de 2019 al 10 de marzo de 2020. La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**, contestó la demanda el 10 de marzo de 2020, esto es, en tiempo y el **EJÉRCITO NACIONAL**, contestó 12 de marzo, es decir, de forma extemporánea.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTIOCHO (28)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA MARGARITA BERNATE GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1.075.213.373 y T.P. No. 192.012 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada Policía Nacional, conforme y para los fines del poder a folios 148 a 156 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dr. WILLIAM MOYA BERNAL**, identificado con C.C. No. 79.128.510 y T.P. No. 168.175 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Ejército Nacional, conforme y para los fines del poder a folios 185 a 191 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: johnyepes@yahoo.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ;
wilman.centeno@correo.policia.gov.co ; william.moya@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32e6ecc7530a5489ea4cf94d23285dacafb9435f48eb7cd2e9e0469de17bd143
Documento generado en 15/06/2021 09:57:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>